



**CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).** Paso a Despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por el apoderado judicial del señor José Fidel Aristizabal Gallego en contra de la señora Omaira Villa Pérez y el señor Julián Andrés Aránzazu Villa, informándole que se adjuntó constancia de notificación personal a la parte demandada el 21 de febrero de 2024.

- 10 días hábiles para contestar. 22,23,26,27,28 y 29 de febrero de 2024, y 1, 4, 5 y 6 de marzo de 2024.
- Días inhábiles. 24 y 25 de febrero de 2024, y 2,3, 9 y 10 de febrero de 2024.

Dentro del término concedido la parte demandada presentó contestación a la demanda, sin presentar excepciones, y presentando tabla de abonos a la deuda.

Además, obra en el expediente memorial aportado por el Dr. Edison Aristizabal Mejía, a través del cual da cuenta rinde explicación frente a la imposibilidad de proceder con la notificación del señor Julián Andrés Aránzazu Villa, por lo cual solicita su emplazamiento.

Igualmente se deja en evidencia que mediante Resolución Núm. 16 del ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se concedió licencia remunerada por enfermedad al Dr. Juan Sebastián Jaimes Hernández, desde el día uno (01) de marzo y hasta el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); así mismo se deja constancia que mediante Resolución Núm. 22 del ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se nombró en encargo al Dr. Oscar Iván Betancurt Ospina como Juez Promiscuo Municipal, quien tomó posesión legal el doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Sírvase proveer.

**Ana María Carvajal Ascanio**  
**Oficial Mayor**

#### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Manzanares, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

#### **Auto de sustanciación civil No. 131**

**Proceso:** Ejecutivo de mínima cuantía  
**Demandante:** José Fidel Aristizabal Gallego.  
**Demandados(as):** Julián Andrés Aránzazu Villa y Omaira Villa Pérez  
**Radicado:** 17433 40 89 001 2023 00213 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente el escrito de contestación de la señora Omaira Villa Pérez; téngase por contestada la misma, dentro del término oportuno.

A su vez se dispone incorporar al expediente el memorial allegado por la parte demandante por medio del cual solicita el emplazamiento del señor Julián Andrés Aránzazu Villa, esto tras indicar que remitió al demandado citación para notificación personal a través de la empresa "Servientrega", sin embargo, la misma fue devuelta con constancia de no devolución, por tratarse de una dirección errada.

Petición que, desde este momento, se indica, no producirá eco y tendrá que despacharse desfavorablemente, en aras de evitar nulidades futuras y salvaguardar el derecho de contradicción y defensa del señor Julián Andrés Aránzazu Villa.

Lo anterior por cuanto se advierte que el demandante cuenta con medios que deberá agotar previamente a la notificación mediante emplazamiento, esto es, acudir a la base de datos del sistema de salud al cual se encuentre afiliado el demandado y solicitar datos de contacto del señor Aránzazu Villa.

Por lo que, en ese orden de ideas, hasta tanto no se intente por todos los medios la notificación del demandado, con el conocimiento certero de que tal canal no corresponde al utilizado por el señor Julián Andrés Aránzazu Villa no se accederá a su emplazamiento.

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Manizales*

*Manizales Caldas*

Adicional a lo anterior, y en vista de la imposibilidad que se expone, referente a los datos de notificación del señor **Julián Andrés Aránzazu Villa**, se dispondrá **REQUERIR** a la señora **Omaira Villa Pérez** para que aporte en el término de la distancia, los datos de ubicación de aquel ciudadano, ello teniendo en cuenta que en su escrito de contestación indica que el mismo es su hijo.

Finalmente, se informa al Dr. Edison Aristizábal Mejía que la contestación presentada por la señora Omaira Villa Pérez se remite con copia al correo [julian.aranzazu722@gmail.com](mailto:julian.aranzazu722@gmail.com), presuntamente perteneciente al demandado Julián Andrés Aránzazu Villa, razón por la cual, se **REQUIERE** al profesional en derecho para que intente la notificación por aquel medio electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Oscar Iván Betancurt Ospina', written over a faint grid background.

**OSCAR IVÁN BETANCURT OSPINA**  
**JUEZ (E)**

**Notificación en Estado Nro. 25**

**Fecha: 13 de marzo de 2024**

**Secretaria** \_\_\_\_\_